



Procedimientos Operativos Estandarizados del Equipo de Rescate Urbano E.R.U

Rev. Ver.2
Fecha 20/01/16

**200.1.5
DEL PERSONAL E.R.U – Información y normativas para formar parte
como integrante, del Equipo de Rescate Urbano.**

Objetivo

Informar las normativas vigentes con respecto al ingreso y permanencia como integrante del Equipo de Rescate Urbano.

Alcance

Aplicable a todos los integrantes del E.R.U del Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur y La Granja, como también al personal que desee ser parte de este equipo.

INDICE

TEMA

PÁGINA

1.- Oficiales y Rescatistas

1

2.- Proceso de postulación

4



Procedimientos Operativos Estandarizados del Equipo de Rescate Urbano E.R.U

1. OFICIALES Y RESCATISTAS

- 1.1 El Oficial de Enlace del E.R.U, realizará todo tipo de coordinación con los Inspectores Generales del Departamento de Rescate Urbano de cada Cuerpo. Por cualquier motivo no pudiese ser así, el Comandante del Cuerpo deberá determinar o designar quien haga la función del Inspector General.
- 1.2 Los miembros de la Unidad Médica, pueden ser: Médicos, Médicos Veterinarios (perros de búsqueda), Enfermeras(os) y Paramédicos. Estos proporcionarán atención médica de los miembros del E.R.U. y al personal con los que se cuente con convenios vigentes, como también podrán hacerlo a los demás equipos en el lugar del desastre y a su vez a la población afectada.
- 1.3 Si el personal no es suficiente para constituir este puesto, se podrá hacer la excepción de que los miembros del E.R.U. puedan constituir o apoyar las labores de la Unidad Médica, según la necesidad y urgencia, siempre y cuando presenten los siguientes requisitos: Autorización del Líder de la Unidad Médica, tener en posesión curso de Cuidados Médicos A.N.B., Curso de primeros auxilios dictado por algún organismo de salud o institución del área de salud o estudios profesionales o técnicos del área de salud (Tecnología Médica, Kinesiología, Obstetricia o Técnicos Paramédicos).
- 1.4 También son parte de la Unidad Médica, el personal que acredite haber egresado o ser profesional de Medicina Veterinaria, para el servicio de atención de perros de búsqueda y rescate, esta disposición deberá ser considerada también en el caso que se requiera personal del área de salud (ver párrafo anterior).
- 1.5 Durante todo el trabajo, el Oficial de Seguridad, evaluará el sitio del desastre y la descontaminación de los miembros del equipo que puedan estar expuestos a productos químicos peligrosos o de cuerpos en descomposición, para este último caso, deberá coordinar con el encargado del grupo Haz - Mat.
- 1.6 El Líder de la Unidad de Comunicaciones, asegurará de que todos los Oficiales, Jefes, Líderes y Encargados del equipo pueden comunicarse, al igual que mantener las comunicaciones externas y facilitar los canales para la coordinación con las demás instituciones. Además, deberá mantener y asegurar la mayor cantidad de medios de comunicación, como por ejemplo: Radios emisoras, Internet, Televisión, Telefonía celular y digital.
- 1.7 La designación de funciones operacionales en la activación y/o movimientos, será de responsabilidad del Jefe de Operaciones, él asignará, de los rescatistas del E.R.U., quienes asumirán como "Encargados de grupo", aplicando los siguientes criterios (por orden de prioridad):
 - Experiencia.
 - Profesión.
 - Años de Servicio.
 - Currículum Bomberil.
 - Años de Oficial de mando activo.
 - Cargos desempeñados.



Procedimientos Operativos Estandarizados del Equipo de Rescate Urbano E.R.U

- 1.8 Las designaciones del staff de Oficiales del E.R.U., serán las siguientes:

OFICIALES
Líder de Equipo
2º Líder de Equipo
Oficial de Enlace
Oficial de Seguridad
Oficial de Información Pública
Jefe de la Sección de Operaciones
Jefe de la Sección de Logística
Jefe de la Sección de Finanzas
Jefe de la Sección de Planificación
Líder de Telecomunicaciones
Líder de Especialidades
Líder de la Unidad Médica

- 1.9 La designación de los cargos de Oficiales, tendrá una vigencia de 2 años, el cual podrá ser reasignado por situaciones como:

- Sanciones disciplinarias.
- Renuncia de bombero.
- Decisión del staff de Oficiales del E.R.U.
- Renuncia voluntaria al cargo.

NOTA: La designación del nuevo responsable para ejercer la labores y atribuciones del cargo acéfalo, será responsabilidad del staff de Oficiales de E.R.U. en reemplazar la vacante, considerando lo mencionado en el punto 1.7.

- 1.10 En ausencia de algún cargo, podrá ser reemplazado por la persona que sea designada como remplazo, esto se deberá asignar mediante Orden del Día en cada Cuerpo.
- 1.11 En ausencia de las personas con cargos específicos y de relevancia, pueden ser subrogados por otros cargos de la gerencia, que deberán ser establecidos con anticipación mediante Orden del Día, por ejemplo:
- El Líder de Equipo, es subrogado por el 2º Líder de Equipo.
 - El Líder de Equipo, a la ausencia del 2º Líder de Equipo, deberá ser subrogado por el Jefe de la Sección de Operaciones.
 - El ejercicio de las funciones y labores del Oficial de Seguridad, deberán ser asumidas por el 2º Líder de Equipo o por el Líder de Especialidades, según las instrucciones del Líder de Equipo.



Procedimientos Operativos Estandarizados del Equipo de Rescate Urbano E.R.U

- El Jefe de la Sección de Operaciones, deberá ser subrogado por el Líder de Especialidades.
- El Jefe de la Sección de Operaciones, a la ausencia del Líder de Especialidades, deberá ser subrogado por el Jefe de Planificación.
- El Jefe de la Sección de Planificación, deberá ser subrogado por el Jefe de la Sección de Logística.
- El ejercicio de las funciones y labores del Oficial de Información Pública y Jefe de la Sección de Logística, deberán ser asumidas por el Oficial de Enlace.
- En caso de que no se encuentre algún cargo antes mencionado u otro que no ha sido considerado, el Líder de Equipo o quien haga de sus veces, podrá designar a alguien del personal del E.R.U. que se encuentre en el lugar, antes considerando lo estipulado en el punto 1.7.

2. PROCESO DE POSTULACIÓN

- 2.1 Se convocará a postulaciones cuando hayan vacantes disponibles o cuando el Comandante del Cuerpo lo estime conveniente.
- 2.2 Los requisitos de formación son intensivos, por decir lo menos. Además de ser Bombero(a) de nuestra institución, cada miembro del E.R.U. debe completar ciertas horas de formación y tener a lo menos 2 años de servicio en nuestra institución o autorización especial del Comandante del Cuerpo. Para el caso de poder integrar la Unidad Médica (Médicos y Enfermeros/as), podrán hacerlo con un año de servicio.
- 2.3 Los requisitos para postular como rescatista del E.R.U, serán los siguientes:

Documentación:

- Fotocopia de Pasaporte (si es que tuviese).
- Fotocopia de VISA (si es que tuviese).
- Formulario de Postulación.
- Venia mediante oficio del Director y Capitán de Compañía.
- Currículum u hoja de vida bomberil.
- Fotocopias de los certificados de los cursos que se solicitan.
- Fotocopia de la licencia de conducir y Clase F(según corresponda).
- Certificado de Grupo Sanguíneo.



Procedimientos Operativos Estandarizados del Equipo de Rescate Urbano E.R.U

Cursos:

- Rescate Urbano A.N.B Nivel I.
- Rescate Vehicular A.N.B o SVB.
- PRIMAP A.N.B.
- RCP.

Esto corresponde aproximadamente a una capacitación e instrucción mínima de 150 horas aprox.

También se podrán hacer homologaciones referentes a los cursos antes mencionados por cursos realizados en otra institución o en el extranjero, siempre y cuando estén debidamente certificados por cuya institución de origen. Esto no rige para el caso de la certificación del Curso de Rescate Urbano, ya que este curso debe ser certificado por la Academia Nacional de Bomberos de Chile o por entidad USAID (curso BREC).

- 2.4 Los profesionales del área de salud, según la disponibilidad, podrán realizar Curso de Rescate Urbano Nivel 1 A.N.B. u otro referente a esta especialidad (acreditado). Para ingresar y solo deben presentar fotocopia del título académico para pertenecer al E.R.U.
- 2.5 El Director y Capitán de la compañía correspondiente, deberán enviar una autorización de postulación hacia la Comandancia, dirigida al Comandante del Cuerpo, de acuerdo a los conductos regulares vigentes, en donde haga mención a la certificación adquirida por el bombero(a) y que acredite que cumple con los requisitos señalados en los puntos antes mencionados.
- 2.6 La selección de los postulantes será realizada por el Comandante del Cuerpo, un grupo de Oficiales del E.R.U. (mínimo tres) y el Inspector General del Departamento de Rescate Urbano en cada Cuerpo. Las postulaciones se hacen independientes en cada Cuerpo que conforman el E.R.U.
- 2.7 Se designarán los cupos disponibles de acuerdo a las calificaciones de los postulantes en orden decreciente.